

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 50.

Cuaderno No. 907

Año 1783.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos sobre el nombramiento de Curador  
de D. José Guerrero, para la mejor administración  
de sus bienes.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1 Causas Civiles.

CAJ 103

DOC 1646 Letra G. Legajo N° 27, cuaderno N° 653.

f 3 (t corrutilla)

~~2~~  
Auto: sobre el Nco  
Jimiento de Vienes  
de D. Jph Guerrero,  
Comisario G.  
el saca muelas

Año de

1783



# UN QUARTILLO



DELLO SEGUNDO, SEIS  
REALES, ANOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Yo el Rey de Campo D. Joachin de Alanca y de San  
tiago Alc.º ord. en esta Ciudad, y su Jurisdiccion por su conq.  
# Dijo que por quanto, en no ovio, el descañento, y falta de cabal-  
laron, en que se halla D.º Josef Guerrero, conocido bulgarrin. por  
el ventura, se que se origina el vicio en que acaido se pro-  
digalidad, y Divipacion se vienen, viniendo atenuando se repar-  
tirlos, sin morbo discrecion, ni el menor Conovimiento, se  
lan personas, enese, quienes, los disturbey, lo qual habiendose  
Publico en esta Ciudad, ha llegado a noticia del Ex.º S.º Virey, se eno-  
noy nos, por quien habido un muered, cumplido para q.º pro-  
vea lo por uno remedio, cuidando, a la mejor administracion  
de los vienen pertenecientes, adho D.º Josef como assi mismo  
su persona: Por tanto, deviendo, nombrar Curador al men-  
cionado D.º Josef nombrada, y nombrò, a D.º Luis Alvo quien  
precediendo Aceptacion Juram.º y fianza, se encargada  
de Administrar, todo lo vienen que se les entregaran, por  
su J.º Judicial de ellos, que se ade formar por su acuerdo, ci-  
tandose para esta dilig.ª al Ab.º Defensor de rehenes.  
Y por lo que respecta a la persona del referido Don  
Josef parese el correspondiente oficio al Santo Tribu-  
nal de Inquisicion para que se le pareciere con-  
beniente, lo devine al Hospital Real de San  
Antonio, o provea lo que tubiere por mas Justo

Segun el estado y circunstancias de la causa seguida  
contra ~~QUINTANA~~ D.º José en dicho J.º Fial. de  
ma, y Mayo 6 de 1783

Joachin Abanca

Proveyo y firmo el Sr. D.º José de Campo D.º  
Joachin de Abanca Caballero del ord.º de Santiago Al-  
caide Ord.º de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Ma-  
gestad en el dia de su fecha =

Ante mi

Juan de Sandoval  
Esc.º de la Real Audiencia

Notificaz.  
Aceptaz. y  
Juram.  
Obligaz. y fian-  
za.

En la Ciudad de los Reyes del Perù en veis de Ma-  
yo de mil setecientos ochenta y tres. Yo el Esc.º noti-  
fique, e hice valer el Auto de la buelta seg.º, y como en  
el se contiene à D.º Luis de Alva en su persona, q. ha-  
viendolo oido, y entendido dho. que aceptava, y acepto  
el nombram.º q.º se le hace de Curador de la per-  
sona, y bienes de D.º Don Francisco, y Juno P.º Dios nro  
señor, y una Señal de su señ.º. forma de dho. de un  
bien, y fiel.º de dho. cargo, teniendo sus bienes, y adminis-  
trandolos de modo q. no vele rige daño, ni perjuicio  
al suodho. q. si en lo hiziere Dios nro señor le ayude, y  
al contrario velo romande, y se obligo a si mismo a re-  
caudar judicial, o extrajudicial.º de qualquier persona,  
de sus bienes, Alcabalas, y herederos, Casas, y de di-  
funtos, y de q. man.º con dho. queda, y deva, qualquier  
Cantidad de pesos, Escudos, o Deneros q. vele extu-  
viere deviendo à dho. D.º Don Francisco, o le pertenecieren q. qual-  
quier titulo, o rason que sea, así q. Escrituras,  
Valer, libranzas, Cuentas de Libro conientes, o fe-  
reidas, o q. honencias, testamentos, o q. otro  
Instrumento.º simple, o autentico, de forma q. q. sub-

ta de poder no debe de cobrar todo quanto se deva, y  
 perteneciere a dho dho, teniendo libro administra-  
 tatorio con partidas claras, y distintas p. dar-  
 la con pago viembre q. vele nra de dho dho de  
 la causa, o q. otro q. lo sea competente, entregan-  
 do todo lo q. huviere entrado en un poder, y se obligo  
 a defender los dho, y recepciones, tuvier  
 Mose, tomando consejo, y parecer de Abogado,  
 o de persona de ciencia, y conciencia q. velo ve-  
 pa dar, sin q. p. su descuido no le resulte dano,  
 ni perdida alguna, y p. ello dho dho Luis dio q. su-  
 ficion a dho Juan de la Torre, q. se obligo a q. en  
 caso de no cumplir con un obligacion dho dho  
 Luis, lo ejecutara dho fador, practicando todas  
 las dilig. judiciales, y extrajudiciales q. combengan,  
 y a ello obligo un persona, y vienes traidos, y q.  
 habes, y lo firmaron ambos a dos, de q. doy fe =  
 Luis Manuel de Albo  
 Juan de la Torre

Inveni

Andres de Bandoval  
 Esno q. de la m. r. la

En la Ciu. de los Rios de Peru  
 Veinte y tres de mayo de mil e  
 trecientos ochenta y tres, y  
 el Esno Cite por el Esno de la  
 Esno de la faja nra de dho  
 dho Mariana Carrillo de Bopa  
 de defensor Cite de Mendres  
 de Bita Val dho. En su persona  
 doy fe =  
 Andres de Bandoval





SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VII

Et. tres y nuebe dimas Enxe Chicas  
 y y grandes  
 Et. veinte Cañones de tra bucos. o piezas  
 y las  
 Et. diez y unque chics  
 Et. quatro para cañones de fierro  
 Et. un par de tra bucos de fierro  
 Et. veinte y dos punzones de fierro  
 Et. tres Martillos  
 Et. noventa y quatro piezas de hexa  
 mienta, de fierro, y para de todo  
 y tamaño  
 Et. una sola de Sierra ancha grande  
 Et. cinco Cabos de Espera  
 Et. tres Sepillos. dos grandes, y uno chi  
 cos  
 Et. una sola Tampa de fierro  
 Et. Cinquenta de Cabos. para mani  
 sueldos de piezas de hexa mienta  
 Et. setenta y dos piezas de hexa mienta  
 Enxe grandes y Chicas.  
 Et. en un Caspito veinte y dos piezas  
 de hexa mienta de fierro Chicas  
 y yomas Moches.  
 Et. en otro Caspito diez y siete  
 y piezas de hexa mienta  
 Et. en otro Caspito, ocho piezas  
 y yomas.  
 Et. seis piezas de hexa mienta p  
 y saca Muelas.  
 Et. una banca de Madera, con su cor  
 nillo.  
 Con lo que se Concluyó este inventa  
 rario de lo viene de pro de  
 y manifestó la compra de  
 exprimida. q. bajo el nombre que  
 hizo p. d. n. de q. y a Madera

de Caus en forma de edicto, si no  
diben en ayu poder, o no, y si  
nes, por tener presentes a los  
dho. nimientos, tenia nro. a  
donde pudiese en con el a de  
dho. salpuras, y la firma su  
Mexico, de el dho. de  
nencia con el Defensor de q  
dojese.

*Q*

cauchon Abasco

Andrés Bando





3.



UN QUARTILLO.

PARA LOS AÑOS DE 1701 Y 1783

H

8